

**NOMBRE DEL DOCUMENTO**

JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN MOBILIARIO ADMINISTRATIVO EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 92 DE ACUÑA COAHUILA.

**SÍNTESIS DEL DOCUMENTO**

Presenta los fundamentos en los que se basa la solicitud sobre la procedencia de excepción a la Licitación pública para la adquisición de mobiliario administrativo **EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 92 DE ACUÑA COAHUILA.**

La petición se fundamenta en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° Fracción IX, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículo 71 de su Reglamento.

**1.- DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 92 DE ACUÑA COAHUILA**

Derivado de que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Por lo que para atender el creciente número de ciudadanos diagnosticados con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y evitar que se alteren los servicios de salubridad derivados de la propagación de este virus, el IMSS atenderá a la población en Unidades Médicas que se habilitaran temporalmente en espacios como las obras médicas con avances mayores al 80% en su proceso de construcción y estas deben de contar con las instalaciones, áreas y equipos necesarios para la debida atención médica de los pacientes que serán atendidos en dichas unidades.

Los equipos necesarios deberán cumplir con las especificaciones definidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.

Por lo anterior expuesto, es indispensable dotar a la UNIDAD COVID-19 en el Hospital General de Zona N° 92 de Acuña., Coahuila del mobiliario administrativo mediante una implementación rápida

## I. MOBILIARIO ADMINISTRATIVO.

PARTIDA	CLAVE PREI	CLAVE SAI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	16555	511-026-0378	ANAQUEL PARA LIBROS Y REVISTAS	2
2	16556	511-026-0436	ANAQUEL FIJO DE 80 A 85 CM DOS	19
3	19976	511-026-0492	ANAQUEL ESQUELETO 7 ENTREPAÑOS	62
4	19977	511-026-0501	ANAQUEL FIJO DE 45 CM UNA VIST	87
5	16561	511-076-0351	ARCHIVERO DE CUATRO GAVETAS FA	22
6	16563	511-076-0708	ARCHIVERO DE 2 GAVETAS CON CAJ	2
7	19121	511-076-0918	ARCHIVERO GUARDA VISIBLE SENCI	4
8	19971	511-076-0988	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS CON PUE	38
9	19980	511-109-0345	BANCO ALTO. DIAMETRO DE ASIENT	14
10	19981	511-178-0113	CARRETILLA PORTABULTOS. ALTURA	3
11	19242	511-268-0243	CREDENZA DE 120CM CON BASES ME	6
12	19243	511-268-0250	CREDENZA DE 150CM CON BASES ME	27
13	19244	511-268-0268	CREDENZA DE 180CM CON BASES ME	2
14	16579	511-339-0982	ESCRITORIO MODULAR CON LATERAL	1
15	19236	511-339-0990	ESCRITORIO MODULAR DE 180CM CO	1
16	19237	511-339-1006	ESCRITORIO MODULAR DE 180CM CO	1
17	19246	511-339-1212	ESCRITORIO MODULAR TIPO BALAD	23
18	19241	511-339-1220	ESCRITORIO MODULAR TIPO BALAD	4
19	19989	511-339-1275	ESCRITORIO MODULAR DE 150 CM.	28
20	19990	511-339-1288	ESCRITORIO MODULAR DE 150 CM.	37
21	20591	511-339-1415	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 120	3
22	20592	511-339-1422	ESCRITORIO RECTANGULAR DE 150	3
23	19996	511-451-0281	GABINETE UNIVERSAL. DIMENSIONE	13
24	20588	511-465-0039	GUARDA INFERIOR DE 150 CM. DIM	2

GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONA VIGARIO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Planeación de  
Infraestructura Médica

PARTIDA	CLAVE PREI	CLAVE SAI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
25	16602	511-619-1106	MESA DE APOYO PARA TELEFONOS F	20
26	16606	511-619-1155	MESA ESQUINERA FABRICADA EN MD	4
27	16607	511-619-1197	MESA OVAL PARA JUNTAS 10 LUGAR	3
28	20546	511-619-1465	MESA DE USOS MULTIPLES EN MDP.	76
29	20559	511-619-1476	MESA CIRCULAR PARA JUNTAS DE 4	15
30	20561	511-619-1483	MESA DE CENTRO EN MDP. DIMENSI	8
31	16613	511-622-0087	MODULO ESCRITORIO PARA DOS LUG	1
32	19699	511-622-0194	MODULO DE ATENCION Y ORIENTACI	1
33	16619	511-814-0069	SILLA ALTA GIRATORIA FABRICADA	1
34	16620	511-814-0101	SILLA FIJA APILABLE CON ESTRUC	400
35	18540	511-814-0291	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL TA	31
36	20554	511-814-0382	SILLA GIRATORIA DE RESPALDO BAJ	88
37	20556	511-814-0405	SILLA ALTA GIRATORIA CON MECAN	34
38	18543	511-836-0295	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	1
39	18542	511-836-0303	SILLON FIJO DE RESPALDO ALTO B	11
40	18555	511-836-0311	SILLON FIJO DE RESPALDO BAJO B	284
41	16629	511-836-0337	SILLON CONFORTABLE DE 2 LUGARE	10
42	20010	511-836-0458	SILLON CONFORTABLE DE 1 LUGAR,	11
43	20011	511-836-0466	SILLON CONFORTABLE DE 3 LUGARE	17
44	20014	511-836-0496	SILLA GIRATORIA DE RESPALDO AL	4
45	20015	511-836-0505	SILLON GIRATORIO DE RESPALDO B	105
46	20084	517-013-0087	ALACENA ALTA DE 90 CM. DIMENSI	29
47	16873	517-063-0106	ANAQUEL DE 90 CM. PARA OLLAS:	2
48	16875	517-186-0066	BOTE DE BASURA SOBRE CARRO PAT	1
49	16878	517-256-0061	CARRO TRANSPORTADOR DE CHAROLA	2
50	16881	517-256-0152	CARRO PARA CHAROLAS DE AUTOSER	2

GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Planeación de  
Infraestructura Médica

PARTIDA	CLAVE PREI	CLAVE SAI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
51	16883	517-256-0194	CARRO TRANSPORTADOR DE OLLAS.	2
52	19729	517-270-0022	COCINETA CON PARRILLA ELECTRIC	1
53	16900	517-272-0012	COLGADOR PARA UTENSILIOS DE CO	1
54	16904	517-301-0058	DEPOSITO DE PAN:	1
55	19738	517-609-0024	MESA DE 230 CM CON RESPALDO Y	1
56	19164	517-609-0222	MESA LISA DE 180 CM. PARA REC	2
57	16958	517-609-0297	MESA FRIA A HIELO, MOVIL (TRES	2
58	16964	517-609-0339	MESA ELECTRICA CALIENTE MOVIL	1
59	16975	517-609-0602	MESA LISA DE 120 CM CON RESPAL	5
60	19763	517-609-0669	MESA DE 210 CM CON DOBLE FREGA	1
61	16982	517-609-0693	MESA DE 180 CM. CON RESPALDO Y	1
62	16959	517-609-0776	MESA PARA TAJO DE 150 CM. FABR	1
63	16957	517-609-0784	MESA PARA COMEDOR 4 LUGARES. F	12
64	16950	517-609-1113	MESA CALIENTE DE 125 CM PARA V	1
65	16949	517-609-1121	MESA ELECTRICA CALIENTE MOVIL	2
67	16930	517-609-1246	MESA LISA DE 150 CM CON RESPAL	3
68	19769	517-609-1493	MESA DE 300 CM CON DOBLE FREGA	1
69	16901	517-609-1584	MESA FRIA DE 125 CM. PARA BARR	1
70	16897	517-609-1634	MESA DE 180 CM CON RESPALDO Y	1
71	20473	517-609-6176	MESA DE 150 CM CON RESPALDO Y	1
72	16892	517-774-0015	REPISA TRIPLE DE 90 CM PARA RE	1
73	16932	519-104-0269	BANCA EN REGADERA:	31
74	20049	519-104-0541	BANCA EN TANDEM PARA 3 LUGARES	104
75	20050	519-104-0551	BANCA EN TANDEM PARA 4 LUGARES	51
76	20051	519-104-0569	BANCA VESTIDOR PARA BAÑOS. DIM	28
77	20052	519-104-0574	BANCA VESTIDOR PARA CONSULTORI	29

PARTIDA	CLAVE PREI	CLAVE SAI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
78	16991	519-160-0203	CARRO TRANSPORTADOR DE ROPA HU	12
79	20055	519-160-0357	CARRO DE ASEO EN FORMA DE TIJE	29
80	20059	519-279-0022	DESPACHADOR DE MEDICAMENTOS DE	3
81	20060	519-315-0059	ESCALERA DE TIJERA 3 PELDAÑOS.	39
82	17021	519-630-5170	MESA PARA COMPUTADORA DE 100 X	3
83	17020	519-630-5360	MESA LISA DE 180 CM PARA DOBLA	1
84	20062	519-630-5401	MESA DE TRABAJO PARA TALLER. D	12
85	17014	519-695-0058	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE	22
86	19706	519-695-1908	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE	19
87	19707	519-695-1917	PIZARRON MAGNETICO DE PARED DE	2
88	17006	519-810-0058	SILLA PARA AULA FABRICADA A BA	32
89	17005	519-824-0052	SILLON ACOJINADO RECI INABLE FA	9
90	17004	519-865-0078	TABLERO DE CORCHO DE 150 CM. F	1
91	20079	519-865-0105	TABLERO DE CORCHO 120 CM. DIME	51
92	20081	519-873-0141	TARIMA PARA ESTIBAR MERCANCIAS	18

## II.- Unidad en que ubicaran los equipos.

### 1. DOMICILIO.

DELEGACIÓN (OOAD)	UNIDAD	Nº de camas	Domicilio
Coahuila	HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 92	90	Francisco Javier Mina 1590 esq. Libramiento José de las Fuentes Colonia San Andrés. CP 26260 Cd. Acuña, Coahuila

## 2. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO

El Proveedor adjudicado se obliga a dotar del mobiliario administrativo, en el lugar establecido en el anexo técnico así como en los términos y condiciones.

En cualquier caso, el Proveedor deberá realizar la entrega, recepción de los bienes y, en su caso, desinstalación e instalación, puesta en operación de los bienes adjudicados y capacitación al personal del Instituto, conforme a lo establecido en los términos y condiciones.

## 3. DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de solventar la investigación de mercado, se publicó a través del sistema denominado CompraNet Solicitudes de Cotización (SDI), misma que permitió realizar el sondeo de posibles proveedores, así como los precios prevalecientes en el mercado. Es importante señalar que debido a la pandemia generada por el virus Covid-19, la demanda de equipo y mobiliario médico, instrumental médico y mobiliario administrativo se ha incrementado de sobremanera, motivando con ello que diversas naciones estén acaparando la producción e inclusive algunas empresas extranjeras han modificado sus líneas de producción; destacando que la mayoría de las fechas de entrega propuestas por los posibles proveedores no cumplen el tiempo de entrega requerido para atender la emergencia que nos ocupa.

## 4. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y DESCRIPCIÓN QUE FUNDAN LA CONTRATACIÓN

### a) Adjudicación Directa

La presente justificación se emite con fundamento en lo previsto en los artículos 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II, de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*; así como 71, de su Reglamento.

### b) Motivación de la propuesta.

El 31 de diciembre de 2019, la Organización Mundial de la Salud (OMS) fue notificada de varios casos de neumonía en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China, cuyo virus causal no coincidía con ningún otro conocido.

GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  
Unidad de Atención Médica  
Coordinación de Planeación de  
Infraestructura Médica

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas confirmaron que habían identificado un nuevo virus, un coronavirus denominado por la OMS, a partir del 11 de febrero de 2020, como "SARS-CoV-2" y a la enfermedad que produce como "Enfermedad por coronavirus-2019", con el nombre corto de COVID-19.

El 28 de febrero de 2020, se confirmó el primer caso de COVID-19 en México, en un paciente masculino de 35 años de edad, con antecedente de viaje a Italia que, a su regreso a México, inició con síntomas de infección respiratoria aguda leve, se tomó muestra y se obtuvo resultado confirmatorio para SARS-CoV-2 por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.

La OMS declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del virus COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, derivado del incremento del número de casos existentes, considerándola como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y establece las acciones de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las cuales fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en el referido órgano de difusión con esa misma fecha.

El 27 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por el que el Titular del Ejecutivo Federal prevé, como medida extraordinaria al amparo del artículo 184 de la Ley General de Salud, utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y colindantes, entre otras.

El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que entró en vigor ese mismo día.

El 3 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la

enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020”, que entre otras cosas, señala que las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; así como el Instituto de Salud para el Bienestar; el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serán las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto del 27 de marzo de 2020.

Para la atención de la epidemia por COVID-19, las instituciones del sector iniciaron de manera temprana un proceso de reconversión hospitalaria que también incluyó la reprogramación de procedimientos electivos y la ampliación de camas de hospitalización para pacientes con infección respiratoria aguda grave tanto críticos (requerimientos de ventilación mecánica) como no críticos.

Ahora bien, resulta evidente que la atención prioritaria de la pandemia generada por la enfermedad de COVID-19, ha generado un rezago en la atención de otros padecimientos que afectan a la derechohabencia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo cual se suma al abandono que históricamente ha tenido el sector salud, en el que administraciones anteriores no han invertido para ampliar la capacidad hospitalaria del Instituto.

Asimismo, considerando la posibilidad de que la pandemia continúe activa en plena temporada de Influenza Estacionaria, es que no se puede realizar una reconversión inmediata de los Unidades Médicas que atienden COVID-19, sin embargo, también es cierto que se requiere contar con capacidad para prestar servicios médicos sobre pacientes que presenten otras enfermedades, y que como en el caso del Primer Nivel puedan ser detectadas y curadas desde sus primeras etapas.

Por lo anterior, se debe resaltar que el Seguro Social es un instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en términos de la Ley del Seguro Social (LSS).

La organización y administración del Seguro Social, estará a cargo del IMSS, que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad y patrimonio propios, de integración tripartita, debido a que a la misma concurren los sectores públicos, social y privado, el cual también tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con el artículo 5 de la LSS.

El artículo 251, fracción VI, de la LSS, señala la atribución del IMSS, para establecer unidades médicas, guarderías infantiles, farmacias, velatorios, así como centros de capacitación, deportivos, culturales, vacacionales, de seguridad social para el bienestar familiar y demás establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios, sin sujetarse a las condiciones salvo las sanitarias, que fijen las leyes y reglamentos respectivos para empresas privadas, con actividades similares.

En ese sentido, el IMSS trabaja a la vanguardia en la prevención de diversas enfermedades, en cuyo caso el COVID-19, no es la excepción, es por ello que el área médica del Instituto, previendo que la pandemia a la que está expuesta a nivel mundial la población no estará totalmente libre de dicha enfermedad en el corto plazo, se ha propuesto continuar su programa de atención temprana de la misma, en una población con características muy particulares como lo es Acuña, cuyo hospital tendrá una parte dedicada a atender a pacientes infectados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El Instituto, en el ejercicio que haga de los recursos que tiene asignados, deber observar los principios de eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El referido artículo también establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, el artículo 41 fracción II, de la LAASSP, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando, entre otros supuestos:

*Artículo 41.-...*

- II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;*

Se justifica la excepción a la licitación pública y optar por un procedimiento de adjudicación directa, derivado de la obligatoriedad del IMSS de prestar el servicio público que es el Seguro Social, en beneficio de la población derechohabiente que habita en Acuña, Coahuila, por lo que resulta necesario iniciar con las gestiones para operar el hospital, que permitirá garantizar del derecho a la protección a la salud establecido en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de atender con oportunidad la previsible segunda ola de contagios de COVID-19.

Por lo anterior, es urgente contar con los servicios médicos necesarios por la situación provocada por la emergencia sanitaria generada por la enfermedad conocida como COVID-19, misma que se configura como un caso fortuito, y así poder atender y contener cualquier brote de la referida enfermedad.

La expansión de la capacidad médica del Instituto garantizará la atención oportuna de la población derechohabiente, además de coadyuvar con la atención de los casos de la epidemia de enfermedad por COVID-19.

De esta forma, el servicio público siempre debe tender a la satisfacción del interés general y prestarse conforme a un régimen de derecho público, especial y propio cuyas características son su generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública.

En ese sentido, la adjudicación directa permitirá contar con el equipamiento médico del hospital y posterior puesta en marcha, se atienda la creciente necesidad de servicios médicos en la zona, y se comience a reestablecer la atención médica que se ha visto pospuesta por la atención de la emergencia sanitaria generada por la enfermedad conocida como COVID-19.

Este Hospital será atendido por especialistas en Medicina Familiar, y tendrá como función otorgar atención a la salud en forma continua al individuo y su familia, con calidad, sentido humano, satisfacción de los usuarios, así como con acciones de prevención primaria, secundaria, atención médica, limitación del daño y rehabilitación.

Además, realiza acciones oportunas de vigilancia epidemiológica en la población, fortalece la planeación, implantación y control de programas integrales de atención a la salud, promueve el autocuidado a la salud, la protección específica, la detección oportuna de padecimientos, la identificación y manejo de los factores de riesgo.

Por lo anterior, contar a la brevedad con el referido Hospital, permitirá mejorar la vida de los habitantes de Acuña, Coahuila, atendiendo de manera preventiva los problemas de salud, antes de que deriven en enfermedades crónicas o que requieren una intervención de Segundo o Tercer Nivel, garantizando así una adecuada prestación del Servicio Público del Seguro Social.

De no poner en marcha el Hospital que requiere Acuña, podría verse comprometido el otorgar la atención médica oportuna y de calidad que requieren los derechohabientes de la región, máxime considerando la concurrencia de la pandemia con la Influenza Estacionaria, generando casos COVID-INFLUENZA y aquellas enfermedades propias de la próxima temporada de invierno, por lo que resulta prioritario ampliar la capacidad de atención médica en la zona, en beneficio de sus habitantes.

##### **5. DEL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA**

El contrato cerrado que se realice con el prestador será por un MONTO SIN IVA de \$12,542,456.34 (Doce millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 34/100 MN).

##### **Anticipo:**

No aplica

## 6. DE LOS DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PROPUESTA

La adquisición de mobiliario administrativo, será dotada por la empresa: **COMERCIALIZADORA MILENIO, S.A. de C.V.**

## 7. CRITERIOS CONFORME AL ARTÍCULO 40 DE LA LAASSP APLICABLES AL SERVICIO REQUERIDO

### ECONOMIA:

Apegados a la ley, generar ahorros de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la **adquisición de mobiliario administrativo del HGZ 92 en Acuña, Coahuila** con la finalidad de recuperar la salud y preservar la vida con la finalidad de mantener la planta productiva y a sus dependientes con el menor daño posible provocado por el COVID-19.

### EFICACIA:

En apego al marco jurídico aplicable en la materia, la Jefatura de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de Coahuila, solicita llevar a cabo el procedimiento de Excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa pues a través de éste se realizará la adquisición con la oportunidad necesaria y atendiendo las características requeridas por el Instituto para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.

### EFICIENCIA:

Uso de manera racional los recursos con los que cuenta el IMSS para realizar la adquisición y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos en la atención de la pandemia al contar con los equipos médicos necesarios para afrontar el virus COVID-19.

### IMPARCIALIDAD:

La selección del procedimiento de Adjudicación Directa **no** implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las empresas invitadas a cotizar, ya que se empleó para todas el mismo Anexo Técnico requerido en una solicitud de información publicada en Compranet, por lo que tampoco se limitó su participación.

### HONRADEZ

El Instituto, procede en estricto apego al marco jurídico aplicable en la materia para efecto de la presente solicitud de contratación. En caso de resultar procedente la contratación requerida, el Instituto administrará la **adquisición de mobiliario administrativo del HGZ 92 en Acuña, Coahuila**, aplicando las medidas precautorias necesarias, optimizando los recursos con los que cuenta con el más alto valor humano y profesional. Lo anterior con la finalidad de aprovechar las mejores condiciones otorgadas con la contratación en comento.

**TRANSPARENCIA:**

Se adoptaron medidas para que todos los licitantes o invitados tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de contratación, conforme a lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública, y por tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Ley; así mismo, la información utilizada para el presente procedimiento de contratación estuvo a disposición de todos los interesados.

**8. LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN**

Saltillo Coahuila, a 15 de octubre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, se dictamina como procedente la excepción a la licitación pública y se autoriza el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de mobiliario administrativo covid-19.

**Dr. Leopoldo Sagulán Arreygue**  
Representante del Órgano de  
Operación Administrativa  
Desconcentrada en Coahuila